RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

e		A	(id)

5

de 1944

de 19

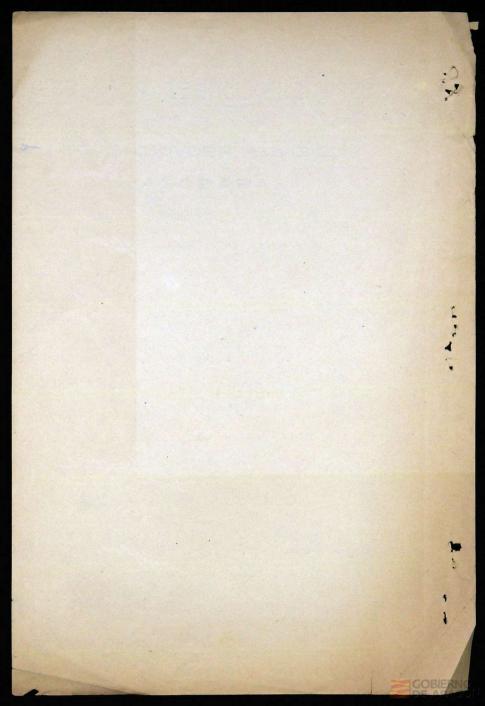
Expediente núm. 5237

Juez Instructor de

Fallado en de

Se inició el expediente en Jode

Remitido para ejecución al Juzgado en de





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 11795.2°

Domicilio:

C. Dulou P2 + - 3º Siha.

h Alul 94

instruída contra

EXCMO. SENOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 159 93.

Marino Lardies Bosque

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 28 de Juares de 1948.

El Capitai Juez:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

IMP. LA REINA DE LAS TINTAS

Zaragsa

com di sasa mus consumatore de la consuma de

Millanuela Genrada

St. Fresidente de la Augiencia Provincial de



DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia n.º 159 del año 48 contra Marmo dardies Bosque por delito de adhesión a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.-Certifico. Zaragoza a 12 de Mayo de 1944

Myer

PROVIDENCIA. Zaragoza a 12 de Mouyo de 1944.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la Millaruelo anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-Feyada forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Barrotta Señor Presidente de que certifico. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el

Onfort 19

Affico. DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Ce

Il Tumbelie que a cu jeuns proceche centrem ex cecles à a Mercino Lanches Karegora 13 illayo 1944 Seche clata Fuente Diligencia. Demetto de Tiscalia dez 19 Mayo de 1948. A Ryen Myen Casagora discinuere Mayo de una no reciento enasente y enatro. Provodencia Temores. Hillamelo Pase al Ponente Lejada Barroeta Pheropis Deguidamente se cumple la mandado. Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de Mayo de mil novecientos cuaren-

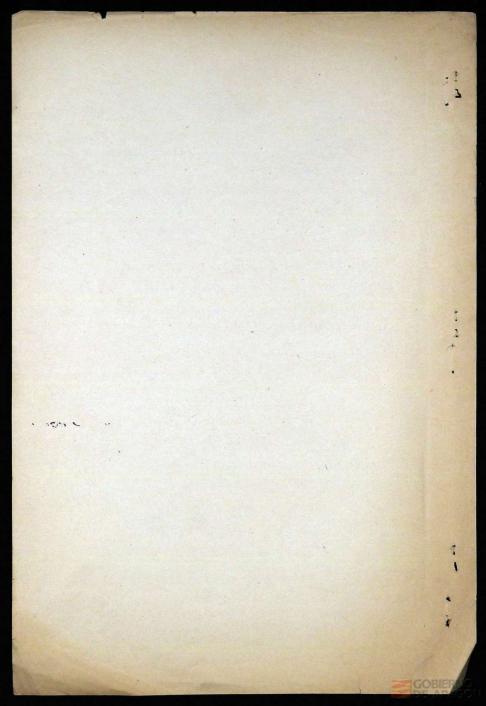
Hillaruelo
Visto el informe del Exomo. Sr. Fiscal, remitase el
testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción
de Perano para que proceda a instruir
Conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Angelogues,

4

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 - Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, nº 8234, Contra charino Lardies Bosque de haragosa

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico. Zaragoza a //de mayo de 1945. grillilland fiert.

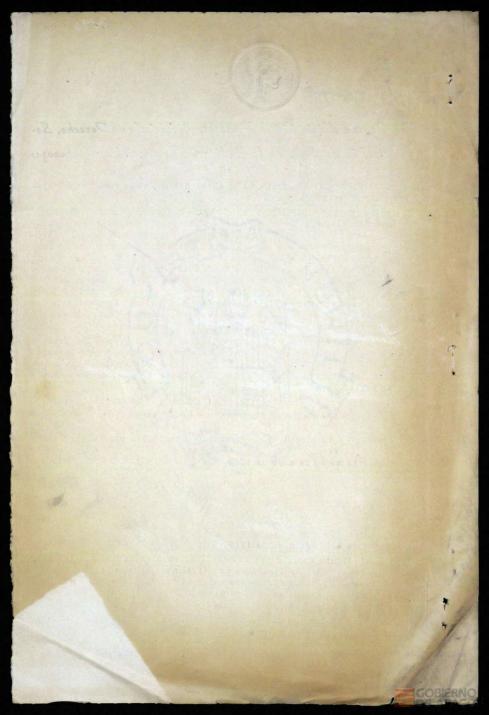
Providencia Señores: Millaruelo.-Presidente Teiada Barroeta | Magistrados

Zaragoza a /Zde mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

AMULINABLA



COMISION LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia num. 2

Rollo núm. 19.054

Responsable

Marino Landieg Botque

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 14-4-1946, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1

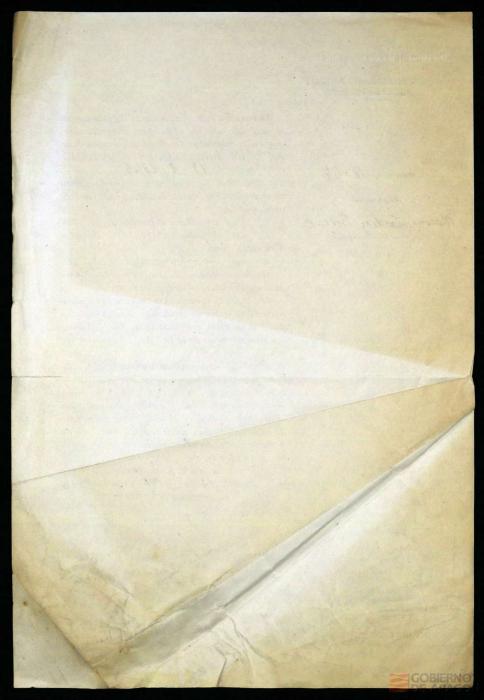
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

& Samonero



Sr. Juez de Instrucción de

Laragoya n. 3



19.507

JUNGARO DE INSPRUCÇION MUNERO T R R S. Z A R A G O Z A.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

mim. del Juzgedo 85

Marino Lardier Bosque Zaragora



INSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

xp. 5237

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia nº 159 contra Marino Cardica Bosque por delito de adresión a la relelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo. Dios guarde a V. S. mughos años.

Zaragoza 30 de Mayo de 1948.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de

The state of District on fred for the second to the fundamental geardia (o is) of the opposited frame. 201 105 i on 9 al fed al alle es adriabacence ces hen in that Shellen II

2351 DOR Roman Naval Indamy Soldado de Intentería, secretario nomaspecial para el campling nto de sent acia de la vuinta "egión militar CERTIPICO: que a los folios que se indie r/n obran las actuaciones juciclairs que asguingmente se transcriben, las cuales dicen así: al gello of y vueltor-sentencia. En la Plaza de Zaragoza a 3 de marzo de 1.944, montio el Consejo de Guerra de Cherpo, para ver y feller la Carsa de na 1.944, instrutia contra el procesado Marino Lardi Z Bosqui. eta ndi-de la lectura mel apuntamiento, informes del Fiscal y de la Defensa, y ma-nifestacio es del procesado, vista siendo Vocal Ponnete el Capita, y mator de Complemento D. Antonio en Cristoval Fernandez. - RESULTATIO Hacade processos y esí se declara que el processos MARINO LAROTE Z BOS UN de 29 shos, licencisdo en Derecho, ustural de Cercastillo (Neverra), veciuo de Anos, licenciado en Derecho, natural de vercastillo (saverra), vecino de derecoza, g. Dulog ne 7,30, de avenazadas ideas izquierdistas que fue pre-tu Mairio y Valencia, al inciarse el G.M.B. y sercilamado su rascoladad fue enquacrado en la 16 Comps del 72 Bon. del "egimiento de Infanteria de la Regionado al frente y estado en la posición llegada mais de la Regionado en la posición llegada en la Regionado en la posición llegada en la Regionado en la posición llegada en la Regionado en la posición de la Regionado en la posición llegada en la Regionado en la posición llegada en la Regionado en Regionado en la Regionado en la Regionado en Regionado fu'e encaparados en la 18 Comps del 72 del del gamento de Infantoria e com ne 18, marchando al frente y estando en la posición llemada "Puerto escandon", del frente del fermel el día 12 de Diciembre de 1.337, se evento. accandon, ack frente de Teruel el dis 1% de Dice more de 1.937, se evedio el enemigo, con armamento y manicion, facilitando información el mando
ación, que desencacano fuertes atsques, ingresando seguidamente en el mando
cito rojo, pasamo a prester servicio con el Comisario Político de 1 jrcito rojo, pasamo a prester servicio con el Comisario Político de 1 jrcito rojo pesamo e prester servicio e informes que se ascian, sin que se la 43 de categoria de Canada se Division, anno forma a Los escritos de la categoría de Capitan que se nega acreditado, fuera nomorado Comisario con la categoría de Capitan pasendo a Francia al ser libereda Cataluña, regreseda o a España en Abril de sendo a Francia al ser liberada Cavaluna, como destando en el Abril de 1.541 claudestinamente, con nombre supuesto, sie nio detando en el Abril de 1.541 claudestinamente del processão es de ideas católicas mes de 1.941 clandestinamente, con nombre super super super de desercatorio en el mes de 2.942. La familia del procesado es de ideas catóricas en el mes de catóricas y pertectas, nable ado muerto dos normanos en el mismo, cinco normanos. Como insula del cotto tes, neut ado mu rto dos n rmanos en el mismo, claco normanos. -COM IDE A Jacito "selonal, llegando a estar en el mismo, claco normanos. -COM IDE A Joc ito "selonal, llegando a estar en el mismo, claco normanos. -COM IDE A Joc ito rectional, liegando a estar en el mismo, culo marmanos. Como IDEALNOC: Que tos necnos anteriormente expuestos, son constitutivos de un delito como constitutivos de un delito de admissión a la repelión, previsto y punado en el art. 238, parrafo 29 de admissión a la repelión, previsto y punado en el art. 238, parrafo 29 de admissión a la repelión militar, lei qual es responsable el processo o del Cónosión a la repelión previsto y pergo en al altrepo, pertalo 2º del con-nosión a la repelión previsto y pergo en al altrepo, pertalo 2º del con-los de Justicia Militar, lei quel es responsable el processo en con-los de Justicia Militar, lei quel es responsable el processo en como pto de autor, sin que concurran circus tenclas modificativas de la concipto de autor, sin que concurran circus constante mantinaturas de la resultada. -Joanne de la resultada de la resul to de autor, sin que de la compara de compar tis me lo sers por procedimiento aperte, conforme daterminan ism cuanme 9 de Norero de 1.339 y 19 de Febrero de 1.942. VISTOS: Los Es Leyes
citados y demas de aplicación. Falhamos: que decemos condense procede de 1.24 de 1.25 de cia de 25 de antro de 1.940 y Normas amexas. Así por caba de 18 1 de antro de 1.940 y Tirmamos. Hay cluca firmas rubile do actual de la capación de la capac plos. Al Folio 83.-voro Particular.-au le Plaza de Zarageza a a de 14. Il vocal que succribe, per disentir sel particular a a de cosas jo ce su rra que ha distric sent nota en la Ganta de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra d o: o partitions consider mos ac

Al Folio 86 - EXCMO. SR. -El Consejo de Guerra ne dictado sentancia con nendo al procesado MARINO LARBIEZ BOSQUE, a la pena de TEIRTA A E RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de achesión a la revelión sin circustancias a tenor del art. 238 del Cósigo de Justicia Militar, a militar accesorias de interdicción divil e innabilitación absoluta, circustantes en como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar, a militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar, a militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar, a militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de Justicia Militar de como del art. 238 del cósigo de del cósigo de del cósigo de del cósigo de del cósigo del como del como del art. 238 del cósigo del como del com le de acono la prisión preventive sufrida y responsadilidades civi-les que se fijarán con arreglo e la Ley de 9 de Pebrero de 1.029, to c ello en virtua de naperse declarado provedes los nechos que det iladamente se consignan en la sentencia, y cuya reproducción aguí no es necesaris. Se nau observaco los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa; la declaración de nechos probades no está en contradicción manifi sta con lo que de los autos se descrende es cor-teda la calificación jurícica de los mismos y la pena impuesta es la precedente a tenor del artículo citado igualmente sen conformes a derecho los restantes promuca amientos de la sentencia que se commuta y in su virtuajes procedente presta V.E su sprovación a la misma necesario de la rirme y ejecutoria. Ci V.E seí lo scuerca, pasaran los autos cienciola rirme y ejecutoria. elamacia ilime y ciocaciones de esta rieza pera cumplimien to notificación, de coción de testimonios y demás tramites de ejecución, cumplio e los descoción de testimonios y demás tramites de ejecución, cumplio e los descocións de la complia de los cocións de la coción de complia de los cocións de la coción de coción de la coción del coción de la coción del coción de la coción del de decita de sievara asguidamente en nava consulta sobre estacistica. el vocal Pomente soure apilicación de las Hormas contenidas en la C.C. el vocal remente de 1.940, entience el aucitor, conforme en un todo com de 25 de Emero de 1.940, entience el aucitor, conforme en un todo com as 2) reado voto Particular, que procede la commutación de la peda el explosado voto farecona, que procede la commutación de la pena impuesta por la de Vinto años paraciona mente acomo a describa de la giral de computación a describa de todos los dereconos adquiridos en el por los propios fundamentos de el jorde de commutación puede V.E acordarla com los de la codo de 3 de Junio de 1.942-31 V. cos de el cost romente aduce. La commutación puede v.E actrarla com la commutación puede v.E actrarla com la propusata de commutación que se formula el processo minado de actrar el situación de prisión atenuada. V.E. o constante respectado en la commutación de prisión atenuada. V.E. o constante respectado en la computación de prisión atenuada. V.E. o constante respectado y sel lado. Al Folio 87. En Zaragoza a 24 de Marzo de 1.944. De conformidad o de Al Folio 57. In the above a 24 de marzo de 1.944. De conformidad ou el precedente dictamen de mi Auditor, apruebe la sentencia dictada ou el Conse jo de Guerra que ha visto y fullado la presente Causa, por la el condens al processoo MARINO LARDINZ BOSONE e 1.

el Consejo de oprocesado Marino Larvinz Bosur, a la prina de 61, como sutor de un terrestra suffida. Los responsacilidades civiles se fi-no la primero de la ley de 9 de Febrero de 1.939. - serviles se fi-10 12 Prision brave native de 9 de Poprero de I.939. Respecto al John Con erregio a la logo de le represo de 1.939. -Respecto al logo de la sentencia, n disconformiase con el parecer del Contejo, Ctrosi de le sentencia, i deconformidad con el parecer del Contejo, cuerdo con lo dictaminado por mi Auditor y el Voto Particular aro-de scuerdo la communacton de la pene impuesta por la de y INTE de ecuerdo la communeción de la pena impuesta por la de y ITE movido, souerdo la communeción de la pena impuesta por la de y ITE movido. Recolusión es MOS y accesorias de imaciliación escoluta y example de la filia del bjercito, todo ello en uso de las facultadas de la filia comitera la orden direcular de 3 de Judo de 1942. Tas a los portes de la filia Y pers de conste, y a crectos de sa remisión a

extinue el presente que concuerda con su original si qual
extinue y risace por 5.53 en esrecora el teinhoche de

Jman

Stemalaval

deragon a hece de J de Junio de Pablo Peulero 1929, en rélación con el art 8 8 a de la de 19 Febrero 1942. de Experience partierpe el samialio ace Providencia Juez Zaragoza a veinte de Noviembre d'mil nove.

Requerdese al Sr, Juez Militar de Ejecuciones participe a este Juzgado el comicilio que tuviera el expedientado como se la tique interesado.

Lo mandó y rubrica SS dy fé.

R/.

White the second

wiliga/ Se libra oficio-recuerso doy fé.



Providencia Juez Zaragoza a dou de Abril de mil nove Sr. de Fablo / cientos quarente y cinco.

" Yuelvese e interesar del Sr. Juez Militar de Egeociones comunique e este Juege de el domicilio que tuviere el expedientado, haciendola ver el retraco que sufre por allo este expediente.

Lo mendó y rubrica 38ª doy fé.

R/.

miliga/ Se libre oficierrecueras my fe.





